

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

REF: 2021-00246

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Informar y acreditar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, considerando que no corresponde a la señalada en el pagaré de fecha 10 de junio de 2019.
- 2) Allegar certificación notarial de fecha reciente, de vigencia del poder escriturario otorgado al poderdante, por cuanto la arrimada data de agosto de 2020.
- 3) Indicar si se otorgaron cartas de instrucciones, para los tres pagarés base de la acción.
- 4) Aportar la tabla de amortización plan de pago de la obligación del pagaré de fecha 10 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
 ESTADO No. 066
 fijado hoy 17 AGO 2021

Luis Eduardo Moreno Moyano
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

